

RESOLUCION de 15 de abril de 1997, de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se clasifican puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

Vista la propuesta de clasificación de puesto de trabajo reservados a habilitados nacionales, en uso de las atribuciones que nos confiere el art. 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en relación

con el Decreto 76/1995, de 31 de julio, de la Junta de Extremadura, esta Dirección General de Administración Local e Interior, ha resuelto:

Clasificar los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, incluidos en el Anexo y en la forma que se establece en el mismo.

Mérida, 15 de abril de 1997.

El Director General de Admón. Local e Interior,
MIGUEL ANGEL GUERRA GAMERO

ANEXO

Clase de puesto	Clase de Centro	Localidad	Forma de provisión
Secretaría 1ª	Diputación Provincial	Badajoz	Libre designación
Intervención 1ª	“	“	“
Tesorería	“	“	“
Viceintervención 1ª	“	“	“

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

RESOLUCION de 8 de abril de 1997, de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias, sobre la disolución de la Sociedad Agraria de Transformación «El Cañejal».

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias, se acuerda publicar la disolución, conforme al Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, e inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Sociedad Agraria de Transformación número 5417, denominada «El Cañejal», con domicilio en el municipio de Talayuela, provincia de Cáceres, siendo su responsabilidad «ilimitada», estando formada la comisión liquidadora por D. Agustín Garrido Oveja.

Mérida, 8 de abril de 1997.

El Director General de Comercio e Industrias Agrarias,
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 9 de abril de 1997, de la Dirección General de Salud Pública y Consumo, por la que se renueva la acreditación del Hospital «San Pedro de Alcántara», de Cáceres, para efectuar implantes de tejidos (córneas y tejidos osteo-tendinosos).

Tomando en consideración la solicitud y documentación presentada por el Director Gerente del Hospital «San Pedro de Alcántara» de Cáceres, a los efectos de acreditación del mismo para efectuar implantes de tejidos (córneas y tejidos osteo-tendinosos).

Vistos el Decreto 5/1987, de 27 de enero, de la Junta de Extremadura, sobre autorización de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, especialmente en su artículo 29 y concordantes y la Ley 30/1987, de 27 de octubre, sobre extracción y trasplantes de órganos y la normativa que la desarrolla.

Esta Dirección General de Salud Pública y Consumo resuelve:

PRIMERO.—Renovar la acreditación del Hospital «San Pedro de Alcántara» de Cáceres para la realización de implantes de tejidos (córneas y tejidos osteo-tendinosos).

SEGUNDO.—Esta acreditación será válida durante un periodo de cinco años, a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Diario Oficial de Extremadura», siendo renovable por periodos de idéntica duración.

TERCERO.—La Institución hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la normativa vigente, sometiéndose, en cuanto su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de las mismas se deriven.

Mérida, 9 de abril de 1997.

El Director General de Salud Pública y Consumo,
PEDRO LUIS RUBIO NUÑEZ

RESOLUCION de 9 de abril de 1997, de la Dirección General de Salud Pública y Consumo, por la que se renueva la acreditación del Hospital «San Pedro de Alcántara», de Cáceres, para efectuar extracción de órganos de fallecidos.

Tomando en consideración la solicitud y documentación presentada por el Director Gerente del Hospital «San Pedro de Alcántara» de Cáceres, a los efectos de acreditación del mismo para efectuar extracción de órganos de fallecidos.

Vistos el Decreto 5/1987, de 27 de enero, de la Junta de Extremadura, sobre autorización de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, especialmente en su artículo 29 y concordantes y la Ley 30/1987, de 27 de octubre, sobre extracción y trasplantes de órganos y la normativa que la desarrolla.

Esta Dirección General de Salud Pública y Consumo resuelve:

PRIMERO.—Renovar la acreditación del Hospital «San Pedro de Alcántara» de Cáceres para la realización de extracción de órganos de fallecidos.

SEGUNDO.—Esta acreditación será válida durante un periodo de

cinco años, a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Diario Oficial de Extremadura», siendo renovable por periodos de idéntica duración.

TERCERO.—La Institución hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la normativa vigente, sometiéndose, en cuanto su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de las mismas se deriven.

Mérida, 9 de abril de 1997.

El Director General de Salud Pública y Consumo,
PEDRO LUIS RUBIO NUÑEZ

RESOLUCION de 9 de abril de 1997, de la Dirección General de Salud Pública y Consumo, por la que se renueva la acreditación del Hospital «San Pedro de Alcántara», de Cáceres, para efectuar extracción de globos oculares.

Tomando en consideración la solicitud y documentación presentada por el Director Gerente del Hospital «San Pedro de Alcántara» de Cáceres, a los efectos de acreditación del mismo para efectuar extracción de globos oculares.

Vistos el Decreto 5/1987, de 27 de enero, de la Junta de Extremadura, sobre autorización de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, especialmente en su artículo 29 y concordantes y la Ley 30/1987, de 27 de octubre, sobre extracción y trasplantes de órganos y la normativa que la desarrolla.

Esta Dirección General de Salud Pública y Consumo resuelve:

PRIMERO.—Renovar la acreditación del Hospital «San Pedro de Alcántara» de Cáceres para la realización de extracción de globos oculares.

SEGUNDO.—Esta acreditación será válida durante un periodo de cinco años, a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Diario Oficial de Extremadura», siendo renovable por periodos de idéntica duración.

TERCERO.—La Institución hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la normativa vigente, sometiéndose